



**INFORME Y PROPUESTA DE REFORMA POLÍTICA EN CÓRDOBA**

**LICENATURA EN CIENCIA POLÍTICA – IAPCS – UNVM**

**MAYO DE 2008**

**Integrantes del Equipo:**

**Docentes y auxiliares:**

Mgter. Marcelo Montes

Lic. Silvina Irusta

Lic. Gabriela Mansilla

Abog. Alcira Durán

**Alumnos:**

Alejandro Alanis

Leonel Garat

Emiliano Baldi

Ariel Giordano

Jorge Durbano

Un equipo de Docentes y Alumnos del Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Villa María, ha elaborado el presente informe, dirigido a la Comisión Consultiva de Expertos para la Reforma Político - Electoral de la Provincia de Córdoba.

La estructura del citado informe, se divide en dos grandes partes, la primera corresponde a un posicionamiento teórico filosófico que responde a una serie de cuestionamientos de los objetivos y fundamentos de la Reforma, y la segunda intenta dar respuesta a las distintas opciones de reforma político - electoral planteada por la Comisión.

Desde la perspectiva de la Política Comparada, el Politólogo y experto en Sistema Electoral Alemán Dieter Nohlen plantea que en América Latina, se observa una tendencia a favorecer reformas políticas que amplían los canales de participación que constituye un objetivo relevante, incluso un valor en sí mismo. Sin embargo, resulta imperioso para la salud de la democracia balancear adecuadamente la participación con la efectividad del sistema político.

Ahora bien, la participación tiene un fuerte correlato en la sociedad misma, en una sociedad civil que en América Latina en general, menosprecia lo institucional cuando se presenta en forma de estructuras de participación representativas y solicita constantemente la ampliación de los canales de participación directa.

En consecuencia la gobernabilidad, vinculada con el desempeño de los gobiernos en el campo de las políticas públicas, es un objetivo crucial para el futuro de la



democracia en América Latina. Esto, nos movería a preguntarnos sobre la preferencia entre una democracia y un régimen autoritario con desarrollo social, cuyo resultado en América Latina, ha sido un poco decepcionante para la democracia. En términos más abstractos, referidos a la legitimidad, se impone otra diferenciación. La diferencia entre “legitimidad de entrada” y “legitimidad de salida”.

En América Latina, en el discurso político y en numerosas reformas, se ha dado prioridad a la legitimidad de entrada; se impone, sin embargo, aumentar la legitimidad de salida. Ya es hora de pensar en la gobernabilidad, en su aumento a través de reformas institucionales, sin perder de vista asimismo que su incidencia en el funcionamiento del sistema político depende de factores no institucionales. Entre ellos, se destaca la cultura política, un factor que tiene mayor incidencia en el desempeño de las instituciones que en sentido inverso -las instituciones en el desarrollo de la cultura política”.<sup>1</sup>

Por otro lado, para el politólogo Norbert Lechner toda reforma institucional implica un cambio en “la política”. Necesariamente una reforma institucional tiene que atender al cambio en las prácticas políticas, ya que no sólo se está cambiando el contexto de la política, sino la política misma, es decir, los cambios en la manera de hacer y pensar la política.

A fin de siglo XX el autor planteó en un análisis acerca de la gobernabilidad democrática en América Latina un ajuste estructural del campo político. “Ello involucra muy diversos aspectos. Por un lado, las expectativas que nos hacemos acerca de lo que es la democracia y de lo que puede hacer la política. En este contexto es inevitable revisar la auto imagen que se hace el ciudadano de sí mismo y, en general, la propia noción de ciudadanía en las condiciones actuales. Por el otro, el ajuste se refiere principalmente a los estilos de hacer política y, en definitiva, a verdaderas invenciones institucionales que actualicen los procedimientos democráticos. Se trata pues de una “reforma de la política” en doble sentido: Una adecuación de la política en doble contexto, a la vez que una modernización llevado a la política.”

En síntesis, creemos que al plantear que una reforma, que atienda solamente a la faz institucional sería demasiado acotada y por ende no cumpliría cabalmente las expectativas en ella depositada (con la consecuente pérdida de legitimidad y apoyo dentro de la ciudadanía). Es por ello que desde este espacio se sostiene que una transformación de las instituciones políticas es necesaria pero no suficiente, pues el control de la ciudadanía es fundamental, pero por sí mismo, no garantiza una profundización de las prácticas democráticas (teniendo en cuenta que muchas de las reformas propuestas se orientan en este sentido); para ello habría que operar cambios en un nivel de mayor profundidad, cambios que impliquen la existencia de un proyecto sustentador que oriente los mismos. Dicho esto, afirmamos que las reformas que amplíen los canales de participación directa no excluyen una reestructuración de la relación representante - representado en orden de tornarla más “transparente” -teniendo en cuenta que una democracia moderna requiere un componente representativo, tratándose de sociedades de dimensiones considerables-. De igual manera, estos cambios deberían apoyarse en transformaciones que tengan como central, la noción de ciudadanía (categoría eminentemente política), que impliquen su fortalecimiento.

<sup>1</sup> *Dieter Nohlen, Universidad de Heidelberg (Alemania). En Zovatto, Daniel. Orozco Henríquez, J. Jesús. Coordinadores REFORMA POLÍTICA Y ELECTORAL EN AMÉRICA LATINA 1978-2007. México. 2008. ISBN 970-32-5029-3.*



Asimismo, es importante considerar, como aspecto que facilitaría las transformaciones requeridas, la necesidad de un liderazgo que facilite a la ciudadanía la credibilidad en la política. Un liderazgo democrático que posibilite el cambio y genere espacios de participación ciudadana, señalando una posible senda e inspirando a la sociedad hacia la transformación. Habría que demandar de este liderazgo, un claro interés por reforzar mecanismos democráticos incluyentes, una relación de horizontalidad con la ciudadanía y un proyecto político que defina sus acciones; esto último para romper con la escasa diferenciación de proyectos dentro de los varios espacios políticos existentes. Podría de igual forma rescatarse el rol de los partidos políticos (existentes o por crearse) en torno a la figura de este líder (o éstos), como medio de reaseguro y de continuidad de lo comenzado o, en otros términos, una faz más institucional.

Queda abierta la discusión acerca de cómo propiciar el surgimiento de un liderazgo de tales características, siendo un proceso anhelado pero de difícil concreción -hay que depender de la espontaneidad o hay medidas positivas a tomarse en este sentido-.

## **1. FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA DE LA REFORMA POLÍTICA**

### **1.1. El sentido de la política**

Para entender los cambios necesarios a tenerse en cuenta en toda reforma política, debiera hacerse previamente hincapié en el esclarecimiento de la idea acerca de qué se entiende por política y cuál es su rol en una sociedad. Por ejemplo, si a la política se la entiende como un mero subsistema del sistema social, no cabe esperar de ella, más que una adaptación a los fenomenales cambios societales verificados en los últimos años, producto en gran medida, de la innovación tecnológica y la estructura económica. En cambio, si todavía se confía en que la política es una herramienta válida como agente de transformación social, corresponde imprimirle a su carácter, un sesgo que propicie tal atributo.

Nuestro equipo reflexiona en que cualquiera de las dos visiones teóricas, posee sus consecuencias en las estrategias reformistas necesarias, a los fines de lograr una política en uno u otro sentido. Seguramente, desde la óptica que entiende la política como agente de transformación de la sociedad, tal vez, debiera asumirse la política como maximizadora de participación y por lo tanto, propender a desarrollar estrategias de aumento de los canales participativos. Por otra parte, en la perspectiva de la política como adaptación de los cambios sociales, las sugerencias podrían orientarse a fortalecer los lazos de representación, acercando la brecha entre representantes y representados.

### **1.2. Ética y política**

La ética de la responsabilidad de los políticos debiera atender al fin último del Bien Común, el bienestar colectivo o el interés general. Sin embargo, hoy, la opinión pública percibe sus conductas gradualmente alejadas de dicha finalidad. Al advertirse fácilmente la escasa vocación de servicio público y su baja “productividad” legislativa – por ejemplo-, se hace hincapié en el alto costo que tendría la política. Seguramente, esto sería muy diferente, si la sociedad percibiera de la dirigencia política, una mayor inclinación a satisfacer el interés público.

Recientemente, un fenómeno generalizado a nivel mundial, que despierta dilemas éticos a la otrora noble actividad política, es el “transfuguismo político”. ¿Si el representante no tiene valores o ideología, cuál es entonces, el anclaje de



representación? ¿De qué modo, evitar que el ciudadano se sienta virtualmente “estafado” por su representante? ¿Qué exigencias éticas se les debe reclamar a los representantes, en tiempos en que los valores ni las plataformas partidarias, poseen cierta validez?

El ideal de político del siglo XXI, debiera ser un líder político honesto, responsable y con convicciones democráticas sólidas, a cargo de burocracias meritocráticas, profesionalizadas y eficientes, con un alto grado de apoyo de la ciudadanía.

Siguiendo al planteamiento de Max Weber, algunas de las características personales del político deben ser las que en los últimos tiempos han sido reclamadas por la ciudadanía, siendo las mismas: la pasión, el sentido de la responsabilidad y la mesura. Si comenzamos por la pasión veremos que el autor la describe como una entrega total y apasionada a una causa. No tratándose de esa “excitación estéril” que “gira en el vacío” y está desprovista de todo sentido de la responsabilidad objetiva”. En consecuencia, la pasión no hace al político, si no está guiada al fin de una “causa”, y si no ha hecho de la responsabilidad hacia esa causa, el norte de su accionar.

En consecuencia, el político debe evitar la vanidad y el “desvío del poder”, que lo lleva a gestos ostentosos pero vacíos en la representación política, “políticos profesionales, sin vocación”. La vanidad, se opone totalmente a la entrega a una causa y a la mesura, que es la que debe conducir al político a tener suficiencia en sí mismo, respecto de la función primordial a nivel institucional en la sociedad, que es la toma de decisiones, previendo las posibles consecuencia en la aplicación de equis política y sus repercusiones o externalidades.

Por ello, el político debe evitar dos pecados capitales que son la ausencia de finalidades objetivas y la falta de responsabilidad, y que muchas veces son consecuencia de la vanidad ya que la misma lo hace extraviar de su vocación a la causa, y lo conduce a la “plena embriaguez personal”. Por ello los demagogos, tienden a convertirse en comediantes y a tomar a la ligera la responsabilidad emergente de sus actos.

“La política consiste en un esfuerzo tenaz y enérgico (...) el hombre jamás podría haber alcanzado lo posible si no se hubiera lanzado siempre e incesantemente a conquistar lo imposible”.<sup>2</sup>

### **1.3. Representación con responsabilidad social**

Toda reforma que pretenda dotar de mayor legitimidad a la democracia y a sus instituciones debe tener presente la reconfiguración de los principios de representación que rigen en ella. Dado que el tipo de democracia presente en nuestra Provincia y nuestro país es representativa, desde nuestro punto de vista, se hace necesario acortar la brecha existente entre el representante y aquellos a quienes representa, tendiendo hacia una mayor horizontalidad de esta forma democrática.

Este punto no implicaría, en principio, excluir la posibilidad de una profundización de las instancias participativas (más bien todo lo contrario), simplemente sería reconocer que en nuestras sociedades debe existir siempre un grado de delegación que implique una relación de representación. De lo que se trata sería de tornar más transparente la relación entre las partes, podría pensarse en hacer más responsables a los representantes frente a sus electores, de lograr una mayor similitud entre ellos, de

---

<sup>2</sup> LECHNER, Norbert, “Las condiciones de la gobernabilidad democrática en la América Latina de fin de siglo”, FLACSO, Buenos Aires, 1997. Págs. 1 y 2



igual forma podría pensarse en fomentar la clarificación de los verdaderos intereses de los representados de forma tal que puedan decidir quién podría defenderlos de forma más efectiva. Lo afirmado ya ha sido expuesto por autores diversos, como Bernard Manin, David Held, Claus Offe y McPherson.

En síntesis, la reforma política debe fomentar el respeto a la gente: La reforma debe construir un sistema con auténtica representación política donde los representantes se sienten identificados con un electorado al que deben rendir cuentas. Hacer desaparecer las representaciones “difusas” y asegurar que las necesidades de la gente sean atendidas sin necesidad de hacerse oír con cacerolazos, piquetes o sometiendo a la sumisión humillante de los punteros. Con verdadera representación política el sistema convierte al ciudadano en soberano, en el centro y eje de la política. Se enriquece, además, el andamiaje institucional con instrumentos concretos que aseguran que el respeto a sus derechos estará garantizado por una Justicia independiente, idónea y oportuna.

Ahora bien, ¿Cuáles podrían ser los mecanismos más efectivos para reclamar la responsabilidad a los representantes por partes de los representados? Una opción podría ser volver a principio de “mandato imperativo” a los representantes, que al fin de su gestión, debieran dar cuenta a sus representados.

La revocatoria política, bien utilizada, puede ser un buen instrumento de control del desempeño de los gobernantes.

El rol de la justicia, también se encuentra presente a la hora de poner en práctica, los instrumentos de control a la clase política. Sin embargo, la justicia también es un sector cuestionado por la opinión pública. En todo caso, podrían arbitrarse los medios para un mayor control extrajudicial, por ejemplo, societal, a través de auditorías ciudadanas, a cargo de órganos estatales independientes, ONGs (como Poder Ciudadano, CIPPEC, El Agora, etc.) e instituciones académicas como Universidades.

#### **1.4. Más participación, mejor formación cívica**

En íntima relación con esto y teniendo presente que la democracia puede verse debilitada por las características de sus ciudadanos (en especial si estos se repliegan en su vida privada y en sus intereses particulares), se presenta la necesidad de generar ciudadanos comprometidos con la vida política de su sociedad, de donde luego surgirán aquellos que ocuparán los cargos institucionales (esto se aleja de la concepción de una “clase” política diferenciada del resto de la sociedad).

Teniendo esto presente vemos como necesario insistir en el rol de la socialización en términos de construcción de una ciudadanía con principios democráticos, hábitos participativos y una conciencia más firme acerca de cuáles son sus intereses (qué de igual manera se configurarían a través de la participación...). Dentro de los ámbitos privilegiados de socialización se encuentra el sistema educativo, ámbito en el que por otra parte la responsabilidad del Estado es central. Sostenemos la necesidad de una formación educativa integral con una visión política que la sustente, atendiendo de igual modo a una democratización de las prácticas educativas y a las condiciones materiales en las que se dan, reconociendo las limitaciones con las que se encuentran los participantes del sistema educativo.

Otro aspecto que incide en la socialización, (en la formación de la ciudadanía), y en la formación de la percepción que tiene la ciudadanía de los asuntos comunes, de sus propios intereses y de lo que es la opinión pública; son los medios de comunicación masivos. Frente a esto, es importante subrayar la mediación que operan en el tránsito



de la información (desde los hechos hacia los receptores, construyen los acontecimientos y aportan cierta visión de los mismos), así como la creencia (cierta o no, no es lo importante aquí) de que la transmisión y el medio son objetivos. Como propuestas (y totalmente alejados de cualquier intención de limitar la libertad de prensa) sostenemos la pertinencia de reconocer esta característica del sistema de medio, su importancia –antes resaltada y, de igual manera establecer las condiciones para una mayor democratización de la circulación de la información, ofreciendo otros puntos de vista y facilitando el acceso a medios alternativos que permitan una mayor expresión de ideas, medios como Internet con lo que percibimos como un gran potencial democratizador. Esto puede ser tildado de utópico dadas las carencias en aspectos más acuciantes, igualmente se sostiene su importancia (sin desmedro de otras cuestiones) y su factibilidad de contarse con la requerida voluntad política.

El ideal de la participación política en primera instancia parece ser inversamente proporcional al crecimiento del profesionalismo político.

Nosotros creemos que la participación tiene una fuerte relación con la formación cívica de cada ciudadano para mantener elevados valores comunitarios. No obstante, existe una diferenciación entre la participación según la escala de población que tengamos en cuenta. En las poblaciones pequeñas, los valores de comunidad, solidaridad, responsabilidad social y cooperación social parecen aún estar presentes y la estructura política existente en términos paradójicos, parece quedar desproporcionada y sobredimensionada. Tal vez, los Concejos Deliberantes en los pueblos de menos de 10.000 habitantes debieran ser suplantados por Concejos Comunales o incorporar la participación *ad honorem* de sus concejales.

Las modificaciones legislativas de carácter participacionista no garantizan “*per se*” el incremento de la participación, de minorías o de la población en general.

## **2. LA REFORMA CORDOBESA**

Si se descarta la reforma constitucional, debieran ensayarse las siguientes propuestas a nivel legislativo:

### **2.1. REFORMA EN TORNO AL SUFRAGIO**

En el ámbito de la candidatura está la distinción básica entre la candidatura unipersonal y la lista, pero, contrariamente a lo que muchos suponen, la personalidad del candidato puede dominar más en la lista que en la candidatura individual. Las diferentes formas de lista y de votación otorgan al elector mayor o menor influencia en la selección de los candidatos. Según la forma de la lista, el votante puede escoger a su candidato preferido entre los aspirantes de su partido preferido, o también entre los de otros partidos.

#### **2.1.1. Boleta Única:**

##### **Implementación del sistema de boleta única o australiano.**

La idea es cambiar el sistema electoral, de múltiples boletas electorales, y **que haya una sola donde estén todos los candidatos** para cada categoría. La Junta Electoral Provincial imprimirá las boletas que no podrán ser distribuidas ni impresas por los partidos políticos antes del comicio. Las boletas únicas - 400 por mesa, o sea una por elector - serán entregadas dentro de la urna a la autoridad de mesa quien entregará a





cada elector una boleta que contenga todas las opciones. El elector deberá marcar con un círculo o una cruz en el cuarto oscuro. Dentro del cuarto oscuro figurarán colgadas en las paredes las listas completas de cada partido y alianza oficializada a fin de que el elector lea los nombres de los candidatos y decida marcando su opción en la boleta única. Debería considerarse la posibilidad de que la impresión de la boleta única se presente con una tapa y una contratapa en blanco eliminando el sobre y con él, toda sospecha de posibilidad de 'voto cadena'.

El sistema australiano -aplicado en la mayoría de las democracias modernas, inclusive en todas las latinoamericanas- baja exponencialmente los costos de impresión de boletas, impide que los partidos distribuyan papeletas influyendo en la decisión del elector o promoviendo el voto cadena, y, rompe con los efectos negativos de la 'sábana horizontal'.

La boleta única, que se usa en casi todos los países, tendría muchas ventajas:

- Se imprimirían solo un poco más de la cantidad total de electores, las suficientes para todos los votantes, **con la consiguiente baja del gasto electoral.**
- El Estado provincial sería el **garante** de que la gente pueda elegir entre todos los candidatos, aunque algún partido no tenga fiscales en esa mesa.
- **No habría posibilidad de listas "colectoras"**, puesto que solo puede ir un candidato por partido político o alianza, como dice la Constitución. Y como habría una boleta única por cada categoría, tampoco varios candidatos podrían recolectar votos para una categoría superior. Tampoco habría "listas espejo", en la que dos partidos diferentes llevan a un mismo candidato (deberían hacer una alianza).
- También se terminaría con la distribución previa de boletas, **que generan picardías como el "voto cadena"** o el trabajo de fuerzas políticas que el día anterior entregan el voto a la gente. También se evitarían "los efectos negativos de la sábana horizontal", es decir cuando el sufragio queda reducido a apoyar o no a un candidato, que arrastra con él a candidatos de otras categorías.
- Para el caso de las listas de legisladores, el proyecto contempla que solo estén los primeros nombres, mientras que la lista completa estaría en un afiche de exhibición obligatoria.

La iniciativa es una reforma que contempla **hacer mixtos los padrones** ("la diferencia entre masculino y femenino es una rémora de la vieja Argentina", dijo Sabsay) y que haya boletas únicas impresas en braille para los no videntes.

El sistema de boleta única comenzó a usarse en Australia en 1856, y el Estado de Nueva York comenzó a aplicarlo en 1889. Todos los países de América latina lo adoptaron, excepto Uruguay que tiene Ley de Lemas.

Algunos ejemplos de Boleta Única presentado en distintos medios son:

Elecciones Nacionales 2007

Candidatos a Presidente y Vice				Voto	Candidatos a Presidente y Vice				Voto
1		Partido Obrero	Nestor A. Pitroia Gabriela A. Arroyo		8		Movimiento Independiente de Jubilados y Desocupados	Raul Anibal Castells Nina Pelozo	
2		Unión Popular // Mov. por la Dignidad y la Independencia // El Mov. de las Pcia.s Unidas	Jorge Omar Sobisch Jorge Asa		9		Movimiento Socialista de los Trabajadores	Wilma Ripel Hector Bidonde	
3		Alianza Frente PTS-MAS Izquierda Socialista	Jose A. Montes Néctor A. Heberling		10		Confederación Lealtad Popular	Juan Ricardo Massa Bernardo Nespral	
4		Partido Popular de la Reconstrucción	Gustavo L. Breide Obeld Hector E. Vergara		11		Recrear para el Crecimiento	Ricardo Lopez Murphy Esteban Salrich	
5		Alianza Frente Justicia, Unión y Libertad	Alberto J. Rodriguez Saa Hector M. Maya		12		Alianza Concertación UNA	Roberto Lavagna Gerardo R. Morales	
6		Confederación Coalición Cívica	Elioa M. A. Carrio Ruben Hector Giustoliani		13		Alianza Frente para la Victoria	Cristina Fernández de Kirchner Julio Cobos	
7		Partido Socialista Auténtico	Fernando 'Pino' Solanas Angel F. Cadelli		14		Alianza F.R.A.L. Frente Amplio hacia la Unidad Latinoamericana	Luis Alberto Ammann Rogelio Deleonardi	
					15		Voto en blanco		

Circunscripción: 19  
Mesa: 6.837  
Serio: 193.688

F  M  Firma presidente de mesa: \_\_\_\_\_ Firma Justicia Electoral: \_\_\_\_\_

**LA PAMPA**  
25 DE NOVIEMBRE DE 2007  
**PRESIDENTE - VICEPRESIDENTE**

**VOTO POR LOS CANDIDATOS OFICIALIZADOS DEL PARTIDO:**  
(MARQUE CON UNA CRUZ EL CANDIDATO QUE PREFIERE AL PARTIDO DE SU ELECCIÓN)

18	<b>PARTIDO OBRERO</b> Nestor Anibal Pitroia - Gabriela Arroyo
22	<b>UNION POPULAR</b> Jorge Omar Sobisch - Jorge Asa
30	<b>PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO</b> Fernando Pino Solanas - Angel F. Cadelli
21	<b>MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD Y LA INDEPENDENCIA</b> Jorge Omar Sobisch - Jorge Asa
38	<b>MOVIMIENTO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES</b> Wilma Ripel - Hector Bidonde
48	<b>RECREAR PARA EL CRECIMIENTO</b> Ricardo Lopez Murphy - Esteban Salrich
51	<b>PARTIDO POPULAR DE LA RECONSTRUCCION</b> Gustavo L. Breide Obeld - Hector E. Vergara
16	<b>EL MOVIMIENTO DE LAS PROVINCIAS UNIDAS</b> Jorge Omar Sobisch - Jorge Asa
47	<b>MOVIMIENTO DE ACCION FEDERAL</b> Luis Alberto Ammann - Rogelio Deleonardi

**2.1.2. TIPO DE LISTAS:**

**La lista cerrada y bloqueada:** sólo permite al elector votar en bloque por un partido. El orden de los candidatos es establecido por los partidos. Este tipo de lista hace a los candidatos más dependientes de sus partidos; por otra parte, permite a los partidos planificar la composición de sus grupos parlamentarios: expertos, representantes de grupos de presión o mujeres.

**La lista cerrada y no bloqueada:** permite que sea el elector el que decida quién(es) debe(n) representar al partido. Los partidos se limitan a estructurar la decisión. El representante sabe que tiene no sólo el respaldo de su partido, sino también el apoyo personal y político de los electores que marcaron con una cruz su nombre en la lista del partido. En consecuencia se siente menos dependiente de su partido.





**La lista abierta:** permite al elector pasar por encima de las fronteras partidistas y configurar su propia lista. La lista elaborada por el partido representa solamente una propuesta.

De lo anterior se desprende claramente que las formas de la lista afectan básicamente la relación entre el elector y el candidato y la relación entre éste y su partido. En cambio la forma de la candidatura tiene menor significado para las relaciones de fuerza entre los partidos. Beneficios y desventajas se distribuyen entre los partidos de forma igual e independientemente de su tamaño.

En muchos países donde se utiliza la lista cerrada o bloqueada existe una discusión casi permanente sobre la forma de lista y su reforma. En España y en América Latina se aboga por la lista no bloqueada en función de mejorar las relaciones entre elector y elegidos, el grado de conocimiento de su representante por parte del votante, y la responsabilidad del representante frente a sus electores (*accountability*). Sin embargo, la lista no bloqueada, en los pocos países donde funciona a nivel nacional, recibe críticas igualmente numerosas y a veces muy severas (cuando se le vincula como factor causante, por ejemplo en Uruguay, del fraccionalismo interno de los partidos, o en Brasil, del alto número de votos en blanco o nulos debido a la complejidad del voto nominal, o en Perú, del alto gasto de los candidatos en competencia intrapartido en la campaña electoral, y finalmente de la corrupción política, como en Italia, Japón y Perú).

Los procedimientos de votación a menudo están relacionados estrechamente con la forma de la lista.

*Combinación de formas de lista y procedimientos de votación.*

Forma de lista	Procedimiento de votación
Lista cerrada y bloqueada: el orden de los candidatos es fijo.	El elector tiene un voto y vota por la lista en conjunto.
<b>Lista cerrada y no bloqueada: el orden de los candidatos puede ser modificado, ya sea mediante votos preferenciales o mediante reubicación en la lista</b>	<b>El elector tiene un voto por un candidato. Con éste puede variar el orden de postulación de la lista.</b>
Lista abierta: libre reubicación de los candidatos dentro de la lista y entre listas.	El elector tiene dos votos como mínimo (uno por la lista y otro por el candidato), o tantos votos como candidatos por elegir. El elector puede acumular varios votos a favor de un candidato ( <i>acumulación</i> ).
	El elector tiene varios votos y puede configurar "su" lista a partir de los candidatos propuestos por los partidos ( <i>panachage</i> ).

Las experiencias de otros países (Finlandia, Países Bajos, Austria, etc.) demuestran que los electores tienden a no usar el voto preferencial o que las modificaciones son tan difíciles de lograr que los efectos de las listas cerradas y no bloqueadas o de las listas abiertas sobre la composición partidaria del parlamento son insignificantes. La lista representa una posibilidad para el elector de influir en la selección de candidatos de su partido y con ello influir respecto a las personas que componen el Parlamento, modificando el orden de la lista partidaria mediante su voto preferencial: influencia teóricamente posible en circunscripciones electorales grandes. (En NOHLEN, Dieter. 2001 p. 65-68)



## **VOTO DE PREFERENCIA**

El **voto de preferencia** es un sistema de origen anglosajón, que se caracteriza por la impresión de una lista de candidatos, para cada elector. En la misma, el votante debe asignar un orden de prioridad desde el primero al último de los cargos disputados, tanto los principales como los suplentes. Es un sistema de opción entre candidatos y no de elección de los mismos, porque no hubo internas partidarias previas.

Teniendo en cuenta lo dicho, y en caso de optar por la elección mediante listas, es que se propone la adopción de una **La lista cerrada y no bloqueada** que permita al elector decidir quién(es) debe(n) representar al partido. Y que los partidos políticos sean los organismos que estructuraren esta decisión.

A continuación se detalla un modelo de reglamentación del voto de preferencia a tener en cuenta, elaborado desde la Ordenanza N° 3973 en vigencia en la Ciudad de Villa María. Opción que no es muy utilizada en esta ciudad por los electores.

### **Reglamento de voto de preferencia propuesto**

- Art. 1°- REGLAMENTESE el Voto de Preferencia...
- Art. 2°- Cuando se elijan candidatos a Legislador, el elector podrá indicar su preferencia de orden en la lista partidaria por la que se sufrague, conforme a los modos y procedimientos establecidos en el Presente Reglamento.
- Art. 3°- El elector sufragara por una lista, la que deberá contener igual número de cargos a elegir mas los suplentes, al hacerlo, el elector solo podrá expresar su preferencia de orden por todos o algunos de los candidatos titulares contenidos en la lista, colocando al costado de cada uno de ellos un número que indique el orden de preferencia elegido. En caso de indicar igual número de orden o indicar dos órdenes de preferencia en un mismo candidato, se tendrá por no expresada la misma. La preferencia simple deberá manifestarse siempre a favor de un orden superior en la lista. Solo será admisible la manifestación de preferencia especial de un elector por un orden inferior al que ocupa en la lista cuando la preferencia esta dirigida a ocupar el orden de un candidato previamente preferido para ocupar un orden superior. El voto contendrá el apellido y nombre de cada candidato, y al costado izquierdo del mismo un casillero con el número de orden propuesto por el partido político pertinente, y a su costado derecho otro casillero en blanco de igual medida que el anterior, en el cual el elector manifestará su preferencia.
- Art. 4°- La falta de indicación expresa de preferencia por el elector, a través de los medios que le otorga el Presente Reglamento, implicará su manifestación tacita de voluntad de preferir el candidato en el orden asignado originalmente en la lista.
- Art. 5°- Practicado en la mesa electoral el escrutinio por lista, y establecido conforme al sistema electoral vigente el número de cargos que le corresponde a cada partido político, la Junta Electoral Provincial, durante el escrutinio definitivo precederá a escrutar la preferencia expresada por el elector, de acuerdo al siguiente procedimiento: el escrutinio se practicará primero por lista por simple conteo de boletas y luego por candidato atribuyendo a cada uno de éstos el número de votos que haya obtenido la lista que integra. Después se escrutarán las preferencias



asignando a cada candidato, por cada voto obtenido, una cantidad igual a la cifra del número de orden de preferencias que en la lista le haya asignado el elector; la suma de éstas cantidades arrojará una cifra para cada candidato; estas cifras ordenadas de menor a mayor determinaran el orden de preferencia del candidato en la lista: el candidato al que corresponde la cifra menor ocupará el primer lugar y así sucesivamente.-

### **2.1.3. Voto electrónico**

Se sugiere el estudio de su implementación, analizar su viabilidad y problemas, pensando en su puesta en práctica a muy corto plazo.

La reforma política del Estado Provincial requiere de la adopción de acciones que propendan a mejorar la calidad del sistema electoral vigente, y resulta imperioso instaurar nuevos mecanismos que impliquen no solo un importante avance tecnológico sino también un considerable ahorro de costos en el proceso comicial, permitiendo de tal modo la consolidación de un sistema electoral austero y, sobre todo, eficaz, transparente, seguro y con celeridad en todo el proceso electoral.

Esta iniciativa tiene origen en el **Acuerdo Complementario al Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para Implementar en la Provincia de Buenos Aires el Sistema de Voto Electrónico**. Firma: Buenos Aires, 30 de julio de 2003. Vigencia: 30 de julio de 2003. Acuerdo que debería ser tenido en cuenta como experiencia referencial.

En dicha oportunidad el gobierno de Brasil comprometió la facilitación del hardware, el software y el asesoramiento técnico necesario, permitiendo de ese modo la puesta en práctica del sistema.

Fuente: DECRETO N° 1329- Creación del programa de voto electrónico. La Plata, 22 de Junio del 2004.

### **2.2. Voto extranjero**

Debe analizarse la conveniencia de permitir el voto de extranjeros residentes en la Provincia.

### **2.3. No a la simultaneidad de elecciones de distintas circunscripción**

Dieter NOHLEN (2001) sostiene que la simultaneidad del voto, o la función del único voto del cual dispone el elector de elegir al mismo tiempo presidente y las cámaras legislativas. Esta simultaneidad puede producir efectos de arrastre de la elección presidencial sobre la parlamentaria. Justamente es este “efecto arrastre” de una elección frente a la otra, nos basamos para sostener la inconveniencia de la simultaneidad de elecciones de distintas circunscripciones. Consideramos también que, en algún modo, se estaría lesionando la autonomía municipal y la participación local.

### **2.4. Voto Femenino – Voto de Minorías**

Las variables del ámbito de los sistemas electorales que teóricamente más influyen en las posibilidades de las mujeres alcanzar una mayor participación en la representación política son el *tamaño del distrito* y la *forma de lista*.



En relación con el primer elemento, el distrito uninominal es el menos favorable a las mujeres, pues les resulta difícil ser candidata única de un partido. El hombre normalmente se lleva la candidatura. En la medida en que aumenta el número de escaños de un distrito, crecen asimismo las posibilidades de las mujeres de participar en la distribución de las candidaturas en las listas de partido, no sólo por mayores facilidades en la competencia intrapartidaria con los hombres para candidaturas de un orden de menor importancia, sino porque a las listas de partidos les conviene políticamente contener mujeres en un porcentaje que facilite la competencia interpartidaria (Matland, 1998, p.76, en Nohlen, Dieter. 2001).

Sin embargo, el tamaño del distrito, en el encuentro de los sistemas electorales con la realidad política, es dependiente en su posible efecto mencionado de una variable fuera del ámbito de los sistemas electorales propiamente tales, de la fragmentación del sistema de partidos (Reynolds, 1999, p.553). Cuanto mayor el grado de fragmentación, menor la intensidad de su efecto de favorecer a las mujeres. Cuando se eligen solamente uno o dos candidatos de una lista de partido en una circunscripción, entonces decrecen las posibilidades de las mujeres por las mismas razones que fundamentaron lo inconveniente del distrito uninominal para los objetivos de una representación más balanceada en términos de género. Ahora bien, el distrito plurinominal es justamente el elemento que –según la sabiduría convencional- lleva al pluripartidismo y por consiguiente a la fragmentación del sistema de partidos. Así, en teoría, el distrito nacional único podría ser el tipo de distrito más adecuado para aumentar la participación de las mujeres en la representación política. Sin embargo, el distrito nacional único tiene bastantes desventajas respecto a las funciones de concentración y participación de los sistemas electorales, como lo hemos establecido más arriba, y fomenta la fragmentación partidista.

Éstas son las razones que han llevado a considerar a la **barrera legal** como un instrumento que opera en la dirección deseada, pues reduce el número de partidos que pueden alcanzar una representación política. De todos modos, se impide, entonces, una simple relación causal entre el tamaño del distrito como variable independiente y la participación de la mujer en puestos políticos como variable. Por lo demás, la experiencia confirma que aun existiendo el distrito nacional único y un sistema de partidos fragmentados no se produce necesariamente un semejante grado de participación de las mujeres en el Parlamento, como lo demuestran los casos de Holanda (34%), Perú (17,5%) e Israel (6,9%).

En relación con el segundo elemento, la forma de lista, es importante señalar que existen diferentes lógicas de su influencia en las posibilidades electorales de las mujeres. La primera lógica tiene como supuesto la existencia de las lista plurinominales en su forma cerrada y bloqueada. Estas listas son las más adecuadas para introducir cuotas de representación de mujeres.

La segunda lógica tiene como supuesto la existencia de listas semiabiertas o abiertas y confía en que el electorado femenino se va comportar de manera de favorecer la llegada mayor de mujeres al Parlamento. Algunos estudiosos argumentan que la lista semiabierta o abierta es preferible a la cerrada y bloqueada con el dominio absoluto de los partidos respecto al orden de candidatos y candidatas por ofrecer a la votante la posibilidad de votar por mujeres. Esa expectativa, es altamente dependiente del contexto cultural, del grado de modernización que ha alcanzado una sociedad. Mientras que podría corresponder a condiciones y circunstancias europeas, Andrew Reynolds (1999, p.555) sospecha que en las democracias jóvenes en América Latina la relación podría resultar 180 grados al revés.



En resumen, se observa que la representación proporcional, en comparación con la mayoría, ofrece a las mujeres mayores posibilidades electorales. Al mismo tiempo, se observan grandes diferencias comparando países que aplican el mismo sistema electoral o tipo de sistema electoral, de modo que el problema a explicar se traslada a estas diferencias. **Existen algunas variables institucionales que es preciso tomar en cuenta. Sin embargo, son factores de cultura política los que más fuerza explicativa poseen** (Norris/Inglehart, 2001. En Nohlen, Dieter. 2001 p. 457-460).

### **2.5. Eliminación de las Sumatorias y el Sistema de Lemas**

Mediante la Ley de Lemas, queda desvirtuado el sistema de elección directa ya que un ciudadano que votara al candidato A, podría en realidad estar dándole su voto al candidato B, del mismo partido. Además, podría producirse la paradoja que a la segunda vuelta electoral concurrieran los candidatos más votados pero no el partido más votado.

La sumatoria de votos implica el reconocimiento indebido y extemporáneo de una alianza electoral; por la cual partidos aliados presentan cada uno su propia boleta, con los mismos candidatos, y luego, suman todos sus votos. A ese mecanismo recurren algunas fuerzas cuando forman frentes, para tener más presencia en el cuarto oscuro con las consabidas dificultades para el elector. Más grave es el caso de los partidos que, en el marco de la sumatoria, presentan algunos tramos de su boleta con idénticos candidatos a los de sus socios y otros con candidatos propios, generando en ese caso una confusión mayor.

En la Provincia de Córdoba, la sumatoria de votos es posible merced a una interpretación de un fallo del Tribunal Superior de Justicia.

### **2.6. Autoridades del comicio**

Deben ser rentados, con la obligatoriedad de capacitación y de asistencia a la carga pública. Se sugiere la incorporación obligatoria de instrucción a las autoridades de mesa por parte del Estado Provincial a través de las Universidades públicas.

### **2.7. Democracia interna en los Partidos**

La no renovación de los cargos mediante proceso interno conforme a sus Cartas Orgánicas partidarias y normativas vigente durante el término de dos (2) años significará la pérdida de la personería. Ley 6.875 (Partidos Políticos- modif. art. 55 inc.a).

### **2.8. Garantías para la capacitación de dirigentes y afiliados**

Parte del financiamiento estatal está destinado obligatoriamente a la capacitación de dirigentes y militantes; la no asignación de este dinero a actividades de formación es causal de pérdida del derecho a percibir el mismo. Sin embargo, no existe un adecuado control, importante no sólo en términos de auditoría en el manejo de los recursos sino por su incidencia en el fortalecimiento de las organizaciones políticas. De allí que proponemos:





## **2.9. Presentación obligatoria y anual de un programa detallado de las actividades de capacitación**

Ley 6.875 – Partidos Políticos: Incorporación de la obligación de destinar fondos a capacitación y presentar programa anual de actividades de esta naturaleza en artículo 50.

## **2.10. Financiamiento de la política**

- a) En el orden a la necesidad de fortalecer los partidos políticos y restringir las posibilidades de influencia de grandes grupos económicos, sostenemos el Financiamiento del Estado en base a los votos obtenidos en los comicios, con estricto cumplimiento de los plazos establecidos para ello. En la actualidad, las demoras del Estado en la asignación de los aportes partidarios generan múltiples dificultades a los partidos políticos cuantitativamente menores.
- b) Permitir sólo aportes privados de personas físicas, prohibiendo expresamente el aporte de empresas.
- c) **Limitar 3 meses antes de toda elección la inauguración de obras públicas, lanzamientos o promoción de planes sociales y la realización de actos de gobierno que promuevan la captación del sufragio.** Estas suelen ser prácticas de neto corte electoralista de funcionarios que buscan la reelección o posicionar a sus “delfines”. Muchas de esas obras nunca se concretan o son inauguradas a medias, generando mayor desconcierto y desconfianza por parte de la ciudadanía, además de una elocuente inequidad ante la ley, ante los demás partidos en competencia.
- d) **Controlar y limitar el uso de recursos públicos con fines electorales.** Se recomienda no utilizar inmuebles del Estado para realizar actos que promuevan la captación del voto a favor o en contra de determinado candidato. No utilizar bienes muebles, transportes (autos, camiones, helicópteros, aviones, etc.) u otros recursos (ej. correo) del Estado para realizar actos o dirigirse a los mismos. No usar recursos económicos a favor de determinado candidato o partido y no utilizar recursos humanos estatales para favorecer a determinado candidato o partido, participar de actos o trabajar en campañas electorales.
- e) **Campañas políticas.** Presentar en tiempo y forma los informes de ingresos y gastos de campaña según lo estipula la ley. Registrar las donaciones recibidas y respetar los tiempos estipulados para el comienzo de las campañas.
- f) **Para elecciones internas** se les recomienda a los partidos, financiar las actividades de los candidatos en forma transparente, reproducir mecanismos de control sobre el financiamiento de las actividades de los candidatos y generar igualdad de oportunidades entre las diferentes líneas internas de los partidos.
- g) El **Código Provincial Electoral (Ley 8767)** no recomienda plazos de comienzo de campaña lo que constituye un vacío que es aprovechado por los candidatos -sobre todo los de mayor poder económico- para sacar su cartelera a la calle en tiempos alejados de la fecha de los comicios. En cuanto a la presentación de los informes de ingresos y gastos, es sabido que los partidos incumplen con la normativa de presentarlos en tiempo y forma ante la pasividad del juzgado electoral que debe sancionarlos.



### **2.11. Debate de propuestas**

Se recomienda a los partidos políticos y candidatos propiciar un debate de ideas y propuestas que permita al ciudadano ejercer su derecho a votar en forma informada.

### **2.12. Límites a la Reelección de los Titulares de los Ejecutivos y Legislativos Municipales**

La alternancia en el ejercicio del poder, a través del límite o veda a la reelección, es una de las previsiones más saludables que se pueden adoptar para estimular la vida republicana. Posibilita la renovación de la dirigencia, sus ideas y propuestas; permite a ciudadanos y ex funcionarios realizar una reflexión crítica de las gestiones; y aparta al gobernante de turno de preocupaciones electorales en medio de su gestión.

En la Provincia, si bien este límite a la reelección existe para Gobernadores y vice y en algunas Cartas Orgánicas Municipales, no existe restricción alguna en la reelección de jefes comunales.

Se propone la modificación de la Ley Orgánica de Municipios, que rige aquellos Municipios y Comunas sin Carta Orgánica, a los fines de su concordancia con lo dispuesto constitucionalmente para el titular del Poder Ejecutivo Provincial.

Respecto a los Concejos Deliberantes, coincidiendo con la postura de la Concejal por UPC de Dalmacio Vélez, Esp. y Lic. Celia Galvalisi (también personal de apoyo técnico docente de nuestra Secretaría Académica de Rectorado), junto al Abog. Ricardo J. M. Vera, los concejales debieran ser reelectos en su cargo sólo una vez. Por lo tanto, toda persona podrá ser concejal solamente hasta 8 años consecutivos; luego, debiera esperar un período intermedio para volver a serlo (artículo 13 de la Ley 8.102).

Tampoco es positivo que quien sea candidato a Intendente –y no acceda a través de las urnas- a dicho cargo, pueda ocupar el cargo para primer concejal (artículo 14). Se trata de roles diferentes y además, esta situación podría generar conflictos innecesarios –por su carácter revanchista- en el seno del Legislativo local, que debieran ser evitados.

Es deseable también ampliar las inhabilidades para quien ejerce el cargo de concejal, de modo de prestigiar tal función (artículo 16).

Debieran arbitrarse los medios para ampliar las facultades de control del Concejo Deliberante sobre el Ejecutivo, además de mejorar los canales de denuncia por parte de los ciudadanos de los Municipios por transgresiones o delitos de autoridades, funcionarios o empleados de la administración pública.

Finalmente, siempre siguiendo la opinión de Galvalisi-Vera, coincidimos en la necesidad de generar horarios de atención especiales al público por parte de los Deliberantes en localidades pequeñas, asegurar mayor participación en la dirección del cuerpo colegiado a la oposición –legalizando situaciones que con frecuencia, se dan de hecho- y asegurar el acceso a la Información Pública, por parte de los concejales de la minoría (inciso 14 del artículo 30).

### **2.13. Ballotage**

Las cuestiones decisivas respecto al sistema electoral para designar presidentes son de tipo de mayorías y, en caso de ser la mayoría absoluta, si la decisión la toma el congreso o la ciudadanía en una segunda vuelta electoral. El ballotage es un método para producir mayorías absolutas en elecciones uninominales, cuando el requisito para ganar el cargo es la mayoría absoluta y ningún candidato la alcanza en la primera vuelta. Entonces, en la segunda vuelta se restringe a dos el número de candidatos a



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA**  
INSTITUTO ACADÉMICO PEDAGÓGICO DE CIENCIAS SOCIALES

*INFORME – PROPUESTA*

---

las más altas mayorías de la primera vuelta. El punto clave de la definición del concepto, es la reducción de la competencia a una, de sólo dos candidatos. La limitación de esta segunda vuelta a los dos candidatos más votados en la primera etapa es la regla.

Un argumento a favor, es que un representante elegido (en primera o segunda vueltas) por el pueblo habla de una mayor legitimación. Conforme a esta medida, es también preferible la elección por mayoría absoluta con segunda vuelta, que la elección por mayoría relativa. (NOHLEN, Dieter. 2001)



### **ALGUNAS FUENTES BIBLIOGRAFICAS**

ABIAD, Pablo, Investigarán si Macri y Filmus gastaron de más en la campaña, en Diario Clarín, Sección El País, domingo 13 de enero de 2008.

ALVAREZ, Agustín, Las elecciones generan negocios para empresas por más de 60 millones de pesos, en Diario Perfil, Año II, Número 0200, domingo 14 de octubre de 2007.

BIDART CAMPOS, Germán J.: Teoría general de los derechos humanos, Astrea, Buenos Aires, 1991.

BIDART CAMPOS, Germán J.: Manual de la Constitución reformada, Tomo I, Ediar, Buenos Aires, 1998.

BIDART CAMPOS, Germán, Manual de Derecho Constitucional Argentino, Ediar, Buenos Aires, 1981.

BURKE, Edmund en GARRONE, José Alberto. Diccionario Manual Jurídico Abeledo – Perrot. 2da. Edición. Primera reimpression. Abeledo Perrot. 2007.

CASTILLO VERA, Pilar del, La financiación de partidos y candidatos en las democracias occidentales, Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), Madrid, Siglo XXI, 1985.

CIURO CALDANI, Miguel Angel, Derecho y Política, el continente político del Derecho, elementos básicos de una filosofía política trialista, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1976.

CIURO CALDANI, Miguel Ángel, “Estudios de Filosofía Jurídica y Filosofía Política”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1982/4.

CIURO CALDANI, Miguel Angel, “La conjetura del funcionamiento de las normas jurídicas”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2000; Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social, <http://200.58.112.82/~grcentr/index.htm> (9-7-2006).

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ver Fallos 16:118; 153:67; 238:60; 311:2272; 321:194.

DAHL, Robert, La Poliarquía, Participación y oposición. Edit. Tecnos, 2da. Edición, 1era. Reimpression, Madrid, 2002.

DIARIO LA NACIÓN, “Creen que se quebró la representatividad”, lunes 18 de febrero de 2008.

EKMEDJIAN, Miguel A. “Manual de la Constitución Argentina”. Ediciones Depalma. Buenos Aires. 1994.

FAYT, Carlos S. “Derecho Político” Tomo II. Ediciones Depalma. Buenos Aires. 1988.

FERREIRA RUBIO, Delia, Los gastos de los partidos deberían ser más transparentes, en Diario La Nación, Sección “Los intelectuales y el país de hoy”, sábado 5 de mayo de 2007.

FRIEDRICH, Karl, Teoría y realidad de la organización constitucional democrática, Fondo de Cultura Económica (FCE), México, 1946.

GALVALISI, Celia Fabiana, VERA, Ricardo José María, Propuesta para la Comisión de Expertos de la Reforma Política de la Provincia de Córdoba, Dalmacio Vélez Sarsfield, marzo de 2008.



GARCIA BELSUNCE, Horacio. Garantías Constitucionales. Edit. Depalma. Buenos Aires. Año 1984.

GIL DOMÍNGUEZ, Andrés: “Los derechos de incidencia colectiva en general”, en la obra colectiva La reforma constitucional de 1994 y su influencia sobre el sistema republicano y democrático, Depalma, 2000.

GOLDSCHMIDT, Werner, “Introducción filosófica al Derecho”, 6ª. ed., 5ª. reimp., Bs. As., Depalma, 1987.

GRONDONA, Mariano F. La reglamentación de los Derechos Constitucionales. Editorial Depalma. Buenos Aires, 1986

LAVOZ.com.ar: Los gastos de campaña en el centro de la discusión. Los candidatos dieron su opinión. Revelador estudio de una asociación civil. Formato html, Disponible en Internet: [http://www2.lavoz.com.ar/nota.asp?nota\\_id=109111](http://www2.lavoz.com.ar/nota.asp?nota_id=109111)

LAVOZ.com.ar: Escenario 2007 / Monitoreo ciudadano. Schiaretti y la Provincia, con 88,6% de la pauta de la TV. Formato html, Disponible en Internet: [http://www2.lavoz.com.ar/07/08/28/secciones/politica/nota.asp?nota\\_id=108964](http://www2.lavoz.com.ar/07/08/28/secciones/politica/nota.asp?nota_id=108964)

LINARES QUINTANA, Segundo V. “Los partidos políticos: instrumentos de gobierno”. Editorial Alfa. Buenos Aires.

MACINTYRE, Alasdair, Justicia y Racionalidad. Conceptos y Contextos. EIUNSA. Barcelona. 1994.

MATAS DALMASES, Jordi, en CAMINAL BADIA, Miquel (Editor). Manual de Ciencia Política Editorial Tecnos. Madrid, 1999. 2da. Edición.

MERRIAM, Charles y GOSNELL, Harold F. “The American Party System”. Macmillan, New York, 1949.

NEUMANN, Sigmund. Partidos políticos modernos: iniciación al estudio comparativo de los sistemas políticos. Editorial Tecnos. Madrid. 1956.

NOHLEN, Dieter. Sistemas electorales y partidos políticos. Ed. Fondo de Cultura Económica. México. 2001.

OLIVERO, Roberto H., El financiamiento de partidos políticos en la Argentina, un problema de cultura política y valores sociales, Instituto Internacional de Investigaciones Interdisciplinarias, Ediciones i4, Buenos Aires, 1994.

PEREIRA PINTO, Juan Carlos, Derecho Constitucional, Tomo I, AZ Editora, Buenos Aires, 1978.

SAGÜES, Néstor P.: Elementos de Derecho Constitucional, Tomo 2, Astrea, Buenos Aires, 1997.

SAGÜES, Néstor Pedro, Mundo jurídico y mundo político, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1978.

SAGÜES, Néstor Pedro, El presupuesto ético de la democracia, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Instituto de Derecho Público y Ciencia Política, Rosario, 1981, páginas 11, 12 y 13.

SANTORO, Daniel, La lista secreta de los que financiaron las campañas de Macri, Filmus y Telerman, en Diario Clarín, Sección El País, viernes 7 de diciembre de 2007.

SARTORI, Giovanni, Partidos y sistemas de partidos, Alianza, Madrid, 1987.





TERBECK, Alejandro, El financiamiento de los partidos políticos en Argentina, Tesis de grado, Universidad de San Andrés (UDESa).

WEBER, Max, "Economía y Sociedad". Fondo de Cultura Económica (FCE). Colombia. 1997.

WEBER, Max, El político y el Científico, Colección de Ciencia Sociales, Prometeo Libros, 2003.

**OTRAS FUENTES DE LA TEMÁTICA ELEGIDA:**

ALCANTARA SAEZ, Manuel, El origen de los partidos políticos en América Latina, WP núm. 187, Institut de Ciències Polítiques i Socials, Universidad Autónoma de Barcelona, 2001.

ALONSO, Laura, Política, dinero y transparencia, en Diario La Nación, jueves 22 de diciembre de 2005.

CIURO CALDANI, Miguel Angel, Nuevamente sobre los efectos de la recepción en la cultura jurídica argentina, en Revista del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social.

CORCUERA, S.: "Evaluación de los procesos electorales recientes 2002/2003 y de la primera aplicación de la ley 25.600", en <http://www.observatorioelectoral.org>.

DALLA VIA, Ricardo, El control del financiamiento partidario, en Observatorio Electoral Latinoamericano, 22 de enero de 2007.

DUVERGER, Maurice, "Los Partidos Políticos", Fondo de Cultura Económica, México, 2000.

EROLE, HERRERA. KRIEGER, ORLANDI, "Los Partidos Políticos", El Cid Editor/Fundeco, Buenos Aires, 1982.

FERREIRA RUBIO, El control del financiamiento de los partidos en Argentina, qué cambió con la nueva ley?, Documento de Trabajo 292, CEMA, Junio de 2005.

FERREIRA RUBIO, Delia: "La nueva ley argentina de financiamiento de los partidos: mucho ruido y menos nueces que antes", en Caetano, G. y otros: Dinero y Política. El financiamiento de los partidos en la democracia, Goethe Institut - OEA/UPD - Instituto de Ciencia Política, Montevideo, 2002.

FERREIRA RUBIO, Delia: "El control del financiamiento de la política", en Escenarios Alternativos, N°4, Bs. As., 1998.

FERREIRA RUBIO, Delia (comp.): Financiamiento de Partidos Políticos, Fundación K.Adenauer-Ciedla, Bs. As., 1997.

HUNEEUS, Carlos, El financiamiento de los partidos políticos y las campañas electorales en Chile, Mimeo.

LECHNER, Norbert, "Las condiciones de la gobernabilidad democrática en la América Latina de fin de siglo", FLACSO, Buenos Aires, 1997.

MALAMUD, Andrés; "Los partidos políticos", en Julio Pinto (comp.): Introducción a la Ciencia Política, EUDEBA, Buenos Aires (varias reediciones), 1995.

MANIN, Bernard, "Metamorfosis de la Representación", en Dos Santos, M, ¿Qué queda de la Representación Política?, CLACSO/Nueva Sociedad, 1992



MONTERO, José Ramón, GUNTHER, Richard, The literature on Political Parties, a critical reassessment, WP núm. 219, Institut de Ciències Polítiques i Socials, Universidad Autónoma de Barcelona, 2003.

NOHLEN, D.; “Sistemas de gobierno, sistema electoral y sistemas de partidos políticos”; Fondo de Cultura Económica; México; 1999.

PANEBIANCO, Angelo, “Modelos de Partido”, Alianza Universidad (versión original 1982), Madrid, 1990.

SARTORI, Giovanni, “Partidos y Sistemas de Partidos”, Editorial Alianza; 1994 (Segunda edición ampliada).

TULLIO, Alejandro; “Financiamiento de los partidos políticos. Comentarios a la nueva jurisprudencia y legislación”, Editorial Prometeo, 2002.

ZULETA PUCEIRO, Enrique; FERREIRA RUBIO, Delia; GIORDANO ECHEGOYEN, Gabriela, ORLANDI, Hipólito; "Modelos de partido político y su financiamiento. Introducción a un análisis comparativo", Boletín informativo Techint N° 264, septiembre-diciembre, 1990.